



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024- MDS

Santa, 16 de enero del 2024.

POR CUANTO:

El pleno del Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 003-2024-GATYEC-MDS de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia;

Que el Artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que el Consejo Municipal tiene dentro de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que **Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley**; siendo además las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 28° establece que “La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses”. Asimismo, en su Artículo 41° establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el **Artículo 13°** del TUO de la **Ley de Tributación Municipal**, aprobado mediante **Decreto Supremo N°156-2004-EF**, establece que el Impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autovalúo alícuota

Hasta 15 UIT 0,2%

Mas de 15 UIT y HASTA 60 UIT 0.6%

Mas de 60 UIT 1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que mediante Decreto Supremo N°309-2023-EF, Se aprueba en su Artículo 1° que durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/.5,150.00);

Que, bajo ese contexto, mediante **Informe N°003-2024-GATYEC-MDS**, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, señala que el impuesto mínimo correspondiente al año 2024, es el **0.6%** de **S/.5,150.00**, fijándose como resultado el importe de **S/. 30.90 (treinta con 90/100 soles)**;

En ese sentido, a fin de contar con los instrumentos legales de gestión tributaria para la correcta administración de los tributos municipales del ejercicio 2024, es que, la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva remite la presente propuesta para su posterior aprobación de la Ordenanza municipal;

Estando a los expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y sus modificatorias. El Pleno del Consejo Municipal de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Municipalidad Distrital de Santa, en sesión ordinaria de fecha 15 de enero del presente año, con voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ordena:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FICAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - **FIJESE** en **S/.30.90 (TREINTA CON 90/100 SOLES)**, el monto mínimo por concepto de Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa www.munidistsanta.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - La presente norma municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, y la Unidad de Imagen Institucional, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE

